

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 9 de abril de 1886.

NUMERO 80.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Jueves 8.—San Alberto Magno; san Dionisio, obispo; san Amancio, obispo y confesor; san Perpetuo, obispo de Tours.

Viernes 9.—**La Preciosa sangre de N. Señor Jesucristo.**—Santa María de Cleofas, hermana de la Santísima Virgen María; santa Casilda; san Próculo, diácono y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Actas.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.—Acuerdo.—Acta.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Felicitaciones.—Escuelas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Alajuela, cabecera del cantón principal de la provincia del mismo nombre, á las doce del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de ciento cuarenta electores, que lo fueron los señores Licenciado don José M^a Acosta, Licenciado don José Antonio Castro, Licenciado don Andrés A. Sibaja, don Joaquín Sibaja M., don Nazario Ocampo, don Deodono González, don José Castro A., don Isidoro Soto, don José Dolores Frutos, don Pantaleón Bonilla, don Pedro Bonilla, don Juan Méndez, don Leónidas Alfaro, don José E. Castro, don Manuel Núñez, don Damián Ulloa, don Antolín Chacón, don Zacarías Sibaja, don Luz González, don Cipriano Calvo, don Eloy Ramos, don Luis Calvo, don Santiago Rodríguez, don Félix Rodríguez, don José M^a Sibaja S., don José Alvarez, don Rafael Cabezas, don Rafael Flórez, don Santos Artavia, don Leopoldo Arce, don Ignacio V. Saborio,

don Juan Argüello, don Juan Martínez, don Evaristo Monge, don Francisco Alpizar, don Juan Morera O., don Antonio Morera, don Juan R. Soto, don Leoncio Martínez, don Inocente González, don Joaquín Soto, don Juan González, don David González, don José Lucas Alfaro, don Maximino Quesada, don José Blas González, don Manuel Quesada, don Ramón Quesada, don Domingo Suárez, don Pedro Barahona, don Elías Bolaños, don Maximino Quesada S., don Pío Suárez, don Fermín Gómez, don Ramón Araya, don Juan Picado, don Juan Vega L., don Manuel Rojas, don Gregorio Rojas, don Antolino Quesada h., don Hermenegildo Bolaños, don Alejandro Alvarado, don José Jiménez C., don Estéban Maroto, don José Vargas, don Adolfo González, don Santiago Soto, don José Castro, don Marcos Sotela, don Pedro Arias, don Manuel Matamoros, don Jerónimo Rojas, don Juan Ugalde, don Jerónimo Rojas S., don Eloy Arias, don Manuel Arias, don Paulino Chaverri, don Jesús Vargas, don Abdón Umaña, don Pedro Matamoros, don Anselmo Arias, don Rafael Fonseca, don Manuel Zamora, don Juan Argüello, don Samuel Murillo, don Juan Morera, don Ramón Campos, don Rosendo Argüedas, don Paulino Campos, don Rodolfo Gutiérrez, don Pedro Aguilar, don Ignacio Blanco C., don Luis Acuña, don Pablo Esquivel, don Manuel A. Chacón, don Tomás Castro, don Nicolás Corrales, don Félix Corrales, don Juan R. Cordero, don Rafael Carrillo, don Dolores Gamboa, don Jerónimo Cubillo, don Miguel M^a Carballo, don Paulino Acosta, don Jorge Morera, don Bernardo Sagot, don Alfonso Mora, don Enrique Cervantes, don Bernabé Monge, don Vicente Campos, don Ramón Araya, don Rufino Mora, don Gregorio Ugalde, don Juan Bermúdez, don Mariano Rodríguez, don José Lobo, don Procopio Gamboa, don Vicente Cruz, don Juan J. Mora, don Ezequiel Salazar, don Domingo Troyo, don Miguel Vega, don Mercedes Quesada, don Juan Rodríguez, don José Solano, don Fermín Solano, don Valeriano Miranda, don Gregorio Rodríguez, don José Alfaro, don Diego Gamboa, don Miguel Bolandi, don Calixto Pacheco, don Jesús Saborio, don Pedro Madrigal, don Genaro Guzmán, don José M^a Coronado, don Ciro A. Navarro, don Florencio Zumbado, don Honorato Vargas, don Pedro M^a Berrocal y don Manuel Acosta, cuyo número forma el quórum de ley, con el fin de sufragar para Presidente de la República, cuya elección debe hacerse en este año con arreglo, á lo dispuesto por la Constitución; el señor Gobernador anunció que iba á proceder á ella, conforme á los artículos 67 y 68 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 9º de la de 26 de febrero de 1863, y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.—Al efecto, cada uno de los Electores sufragó, depositando en la urna una papeleta, recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, resultó electo por unanimidad de votos, el SEÑOR GENERAL DE DIVISION, LICENCIADO DON BER-

NAEDO SOTO.—Con lo cual se concluyó el acto de sufragar para Presidente de la República, y firman este Registro que se extiende por duplicado, el señor Gobernador y Escrutadores, señores Licenciados don José M^a Acosta y don José Antonio Castro, por ante el infrascrito Secretario.—Maurilio Soto, Gobernador.—José M^a Acosta, Escrutador. José A. Castro, Escrutador.—Rodolfo Ardón, Srio.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 5 de abril de 1886.

MAURILIO SOTO.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Puntarenas, cabecera del cantón principal de la comarca de Puntarenas, á cuatro de abril, primer domingo del mes, del año de mil ochocientos ochenta y seis.—Reunidas todas las Asambleas electorales de la comarca, con asistencia de veintidós electores, que fueron don Juan V. Marchena, don Pedro Avellan, don Miguel Brenes, don Evaristo Méndez, don Jesús Espinosa, don Julián Marchena, don Elías Chinchilla, don Mauro Navarro, don Miguel H. Céspedes, don Octavio Moya, don Darío Zúñiga, don Abel Santos, don Juan B. Mata, don Leopoldo Amador, don Gerardo Pérez, don Juan Matamoros, don Uladislao Guevara, don Prudencio Zúñiga, don Pío Muñoz, don Francisco Zúñiga y don Francisco J. Alvarado, cuyo número forma el "quórum" de ley, con el fin de elegir un Representante principal y un suplente, con arreglo á los artículos 67-68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862 y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.

Al efecto, cada uno de los electores dió su voto depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, resultaron:

Para representante principal:

Veinte votos en favor del Dr. don Abel Santos.

Un voto en favor de don Rafael Villegas.

Para suplente:

Veinte votos en favor de don Juan B. Mata.

Un voto en favor de don Miguel Brenes.

Y resultando con la pluralidad legal de votos los señores Doctor don Abel Santos para Representante principal y don Juan B. Mata para suplente, se les declaró electos para tales Representantes.

Seguidamente y con arreglo al párrafo 3º del artículo 68 de la precitada ley electoral de 1862, el señor Gobernador nombró para adjuntos al directorio con el objeto de calificar á los electos, á los señores electores don Juan V. Marchena y don Octavio Moya; y después de un detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose

que los señores Doctor don Abel Santos y don Juan B. Mata reúnen aquellas calidades, fueron calificados para tales Representantes y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea electoral, con lo cual se concluyó la elección de Representante principal y suplente que este año debe hacerse en la comarca; y firman este registro, del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, escrutadores, y adjuntos por ante mí, el infrascrito Secretario.

Manuel J. Carranza.

Darío Zúñiga.—J. Vic. Marchena.

Abel Santos.—Octavio Moya.

FRANCISCO MAYORGA,

Srio.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Heredia, cabecera del cantón principal de la provincia del mismo nombre, á la una de la tarde del día cuatro de abril, primer domingo del mes del año mil ochocientos ochenta y seis.—Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de setenta y cinco electores, que lo fueron los señores Doctor don Policarpo Trejos; Licenciado don Federico González, don Tranquilino Sáenz, don Manuel J. Zamora, don Juan María Solera, don Daniel González, don Gerardo Zamora, don Juan J. Gutiérrez Sáenz, don Pedro J. Ulloa h., don Eustaquio Pérez, don Pedro N. Flórez, don Rodolfo Rojas, don Ramón Ramírez, don José María Uláte, don Rosendo Zúñiga, don José Manuel Herrera, don Ramón Argüedas, don Ramón González, don Emilio Ramírez, don Pedro Valerio, don Fermín Arce, don Benjamín Rodríguez, don Moisés Rodríguez, don José Villalobos V., don Joaquín Villalobos, don Manuel Zúñiga, don José Ezequiel González, don Francisco Arrieta, don Manuel González, don Julio Viquez, don Antonio Guzmán, don Ramón Villalobos, don Desiderio Alfaro, don Ramón Viquez, don Aquileo Ramírez, don Natividad González, don Pedro Vargas, don Manuel Benavides, don Manuel Alfaro, don Santiago Zamora, don Eulogio Miranda, don Carlos Herrera, don Juan Antonio Rodríguez, don Eleuterio Arias, don Félix Barquero, don Jerónimo Carrillo, don Pedro Gutiérrez, don Gabino Villalobos, don Juan F. Cortés, don José Domingo Garita, don Pedro Solís, don Saturnino Morales, don Juan Salazar, don Joaquín Monge, don Crisanto Murillo, don Tomás Rosendo Vargas, don Rogerio Pérez, don Juan de Jesús Ugalde, don Pío Murillo, don Arturo Sánchez, don Máximo Viquez, don Joaquín Calvo, don Timoteo León, don José M^a Villalobos, don Francisco Arce, don José María González Z., don Pedro Elías Zamora, don Miguel Pérez, don Ramón Arias, don Jesús Vega, don Jerónimo Contreras, don Joaquín Hernández, don Santiago Va-

lerio, don Raimundo Echavarría, y don Pedro Camacho; cuyo número forma el quórum de ley, con el fin de elegir un Representante principal y un suplente que en este año corripone nombrar á esta provincia, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de un Representante principal y un suplente con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862, y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.

Al efecto, cada uno de los electores dió su voto depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, después de nulificar una por aparecer sin firma ni perjudicar en lo absoluto la mayoría, resultó para Representante principal don Manuel J. Zamora G., con treinta y ocho votos y don Tranquilino Sáenz con cincuenta y tres votos para Representante suplente; y siendo esto una pluralidad legal, fueron declarados dichos señores como electos.

Seguidamente y con arreglo al § 3º del artículo 68 de la precitada ley electoral de 1862, el señor Gobernador nombró para adjuntos al Directorio, con el objeto de calificar á los electos, á los señores Doctor don Policarpo Trejos y don Juan María Solera, y después de un detenido examen sobre las cualidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose que los señores don Manuel J. Zamora y don Tranquilino Sáenz, reúnen aquellas cualidades, fueron calificados para tales Representantes y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo que se concluyó la elección de Representantes principal y suplente que este año debía hacerse en la provincia; y firman este registro, del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, escrutadores y adjuntos, por ante mí, el infrascrito Secretario.

Juan J. Flores,—J. Fed. González,
Gobernador. Escrutador.
Eustaquio Pérez,—Juan M. Solera,
Escrutador. Adjunto.

Policarpo Trejos,
Adjunto.

Ante mí,
DANIEL GONZÁLEZ,
Secretario.

Cartera de Fomento.

Nº 7.

San José, 8 de abril de 1886.

Honorable señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.

Durante el mes próximo pasado se han hecho en la 1ª sección telegráfica los trabajos siguientes:

En los trayectos comprendidos entre la ciudad de Alajuela y Puntarenas se repusieron 27 postes y como 20 aisladores.—En el trayecto entre San Mateo y Esparta se trasladó á la calle real la línea que en una extensión de 300 varas pasaba por un callejón incómodo para vigilarla.—En los ramales de San Ramón y Grecia se repusieron 2 postes y 4 aisladores.—Solamente una interrupción hubo en todo el mes, notándose que fué intencional.

La línea telegráfica entre esta ciudad y el Puriscal, de 25 millas de extensión, ha quedado tendida ya y establecidas las oficinas de Escasú y Pacaca.

En la 2ª sección, durante el mismo mes de marzo, se repusieron 27 postes, 15 aisladores y 19 espigas desde la ciudad de Liberia hasta el Coyolito.—Se

desmataron 1,550 varas de la abría vieja y se templó la línea y se alquitranaron las espigas de toda esta extensión.—Las ocho interrupciones que hubo en todo el mes, fueron reparadas en el menor tiempo posible.

Tanto en la 1ª como en la 2ª sección se cortaron las ramas que perjudicaban la línea.

Me hago el honor de poner lo expuesto en el alto conocimiento de USª Honorable suscribiéndome con toda consideración muy attº s. servidor.

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda.

AVISO.

Para dar el debido cumplimiento al inciso 3º del artículo 94 de la Ley General de Educación Común, que impone un peso cincuenta centavos por trimestre por cada puesto de venta de cerveza del país, se previene á todos los expendedores de ella: que del día de mañana, primero de abril, en adelante debe principiarse á cumplir dicha disposición, en cuya virtud deben ocurrir á matricularse, pagando el impuesto en la respectiva Tesorería, ante los señores Gobernadores en las cabeceras de provincia y ante los señores Jefes Políticos en los demás cantones, bajo la pena de ley al que no lo verifique dentro del término de ocho días.

La certificación de la matrícula debe fijarse en lugar visible del establecimiento.

A los fabricantes de dicha cerveza se les recuerda la prohibición que tienen de venderla al menudeo, y los infractores serán juzgados y castigados irremisiblemente conforme á la ley.

Se suplica á los señores Gobernadores, Jefes Políticos y demás autoridades de Policía de la República, la más estricta vigilancia para dar el lleno á aquella disposición; y á todos los resguardos dependientes de esta Inspección, les ordeno ejercer igual vigilancia para el fin indicado; todo lo que hago presente en cumplimiento de orden supremo.

San José, marzo 31 de 1886.

MANUEL M. CALVO.

8 v. 3

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 370.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República, á solicitud del señor Gobernador de la provincia de Alajuela,

ACUERDA:

Nombrar á don Leoncio Martínez, ayudante de la escuela de varones del distrito de San Antonio; á don Leonardo Soto, preceptor de la escuela de varones del distrito de Santiago del Este; á don Esteban Maroto, preceptor de la escuela de varones del

distrito de San Miguel del Narraño; á la señorita Beatriz Corrales, preceptora de la escuela de niñas del distrito de Candalaria del mismo cantón; á don Guillermo Ruiz, director de la escuela de varones del distrito de Palmares de San Ramón; á don Ignacio Merino, ídem de la de Santiago del mismo cantón; y á doña Matilde A. de Ruiz y señorita Hersilia Ruiz, directora y ayudante, respectivamente, de la escuela de niñas del expresado distrito de Palmares.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

SESION 1ª ordinaria celebrada por la Junta de Instrucción pública del distrito de Curridabat, á las dos de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia del Presidente Madrigal y de los Vocales Delgado y Páez.

Art. 1º.—Se dió lectura á un escrito en que don Francisco Padilla, Tesorero de los fondos de Instrucción de este distrito, dimite el cargo expresado por no tener bienes suficientes para garantizar la responsabilidad que la ley le impone por la administración de los fondos dichos.—Discutida la solicitud anterior, se acordó: admitir la renuncia expresada y nombrar en subrogación del dimitente á don Juan Ramón Morales, quien debe afianzar su responsabilidad en cantidad de quinientos pesos á satisfacción de la Junta.—Comuníquese.

Art. 2º.—Considerando: que por haberse abierto las escuelas públicas de este distrito, desde el día primero de este mes debe procederse inmediatamente á formar el registro de matrícula á que se refiere la circular suprema número 39 de 17 del mismo mes, se acordó: 1º autorizar al Secretario para abrir el registro expresado con arreglo á la citada circular, señalando el término de ocho días contados desde el día veinticinco del presente inclusive, para que los padres de familia, tutores ó guardadores de los niños existentes en edad escolar, se presenten á la Secretaría á matricular los que tengan en su poder, bajo las penas impuestas por la ley; y 2º excitar á la Agente de policía de este distrito, á fin de que obligue á dichos padres, tutores ó guardadores á cumplir con la prescripción á que alude el inciso anterior.

Art. 3º.—Para cumplir con lo dispuesto en la circular del Gobernador de esta provincia número 223 de 15 del corriente, se acordó: 1º comisionar al Secretario para elaborar el proyecto de informe á que la citada circular se refiere, con calidad de presentarlo en la sesión ordinaria próxima para su examen y su discusión; y 2º prevenir al Tesorero y á los Directores de ambas escuelas que suministren al Secretario los datos que éste necesite para redactar dicho informe.—Comuníquese.

Art. 4º.—De conformidad con la disposición legal respectiva, se acordó: que la obligación de visitar los establecimientos de enseñanza de este distrito, se llenará mensualmente por los Vocales de esta Junta en el orden siguiente: en abril, el Presidente; en mayo, el Vice-presidente; en junio, el Vocal Páez; en julio, el ídem Amador; en agosto, el ídem Portilla, y así sucesivamente. El Vocal de turno dará cuenta oportuna á la Junta de las necesidades que notare en las escuelas y de la conducta pública ó privada que observen los maestros.

Art. 5º.—Para el mejor orden de asistencia de las sesiones ordinarias de esta Junta, se dispone: señalar para la celebración de las mismas, el primero y tercer domingo de cada mes sin perjuicio de las extraordinarias que ocurran en casos urgentes.

Art. 6º.—Á solicitud de los maestros de las dos escuelas de este distrito, se acordó: comisionar al Secretario para comprar una docena del libro de Instrucción Objetiva por don Eustacio Santamaría para el servicio de dichos establecimientos, cuyo número se distribuirá por partes iguales entre uno y otro, y al Vocal Amador para contratar la hechura de un marco de madera destinado á conservar en buen estado el mapa de Costa-Rica puesto al servicio de la escuela de varones, debiendo uno y otro dar cuenta con el resultado de su comisión, para mandar pagar el valor de los libros y marco indicados.

Art. 7º.—Con el fin de allegar fondos para la enseñanza, se acordó: comisionar al Vocal Páez para contratar un prestidigitador, mágico titiritero etc., con el fin de dar una ó más funciones á beneficio de la enseñanza primaria, debiendo dar cuenta con el contrato respectivo para su examen y discusión.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión. Miguel Madrigal.—José Delgado.—Juan Amador.—Anselmo Céspedes, Secretario.

Es copia.

Secretaría de la Junta de Instrucción del distrito de Curridabat.—Marzo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Abril 5.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Claribel", con destino á San Juan del Norte y al mando de su capitán Brown; llevó de pasajeros á D. Thomas y 2 individuos de cubierta; y de carga: 20 sacos de café pesando 1,168.40/100 kilos; 2 bultos de mercaderías pesando 110 kilos, y 1 saco de correspondencia. Despachado por el señor Minor C. Keith.

Abril 6.—A las 5 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Avón", con destino á Inglaterra, con escala en Colón y al mando de su capitán Hanslip; llevó 8 individuos de cubierta, y de carga: 15,019 sacos de café pesando 1,919,413 libras. Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

Viernes 2.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por pesos, estableci-

do por el Doctor don Miguel W. Angulo contra don Mariano Chaverri.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio entre doña Teresa Paniagua y su esposo don José M^a Ulloa sobre separación de bienes.

3.—En la causa seguida contra Juan Castro Alvarado por el delito de abigeato, se confirmó la sentencia de 1^a instancia que condena al procesado á sufrir la pena de un año y seis meses de presidio interior menor en su grado medio descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y á las demás penas accesorias al delito.

Lunes 5.

1.—En la tercera excluyente establecida por el señor Bernadino Barquero en ejecución que el señor Ramón Vargas sigue contra la sucesión de la señora Ramona González, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al señor Santiago Zamora: se mandó oír al señor Ramón Vargas en virtud de haber satisfecho las costas de la rebeldía que contra él se había decretado: se tuvo por renunciado el traslado conferido á varias partes apeladas; y se mandó correr un nuevo traslado al apelante señor Barquero, por haberse adherido á la apelación los señores Zamora y Vargas.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo establecido por don Francisco Vanolli contra don Francisco Castro.

3.—Se ordenaron los traslados de ley en el juicio ordinario por pesos establecido por el Doctor don Miguel W. Angulo contra don Mariano Chaverri.

4.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra José Jiménez y Rafael Duarte por el delito de hurto.

5.—En apelación de hecho interpuesta por el señor Manuel Macis de un auto dictado en la sumaria instruida para averiguar el simple delito de lesión grave al señor Domingo Alvarado, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

Martes 6.

1.—En la mortuoria del señor Sebastián Jiménez, se declaró rebeldes á los señores María Antonia, María del Rosario, Inés, Mercedes, Eulogia, Hilario y Custodio Jiménez, y se señaló para la vista las doce del día veinté del corriente mes.

2.—En escrito presentado por el Licenciado don Francisco J. Acuña, en que acusa rebeldía al Licenciado don Manuel Felipe Quirós, en ejecución que la casa "Montealegre & C^o" sigue contra don Jaime Güell, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En ejecución seguida por el señor Agente Fiscal de la Unión, contra las sucesiones de los señores Francisco y Pedro Conejo, se declaró sin lugar la deserción acusada á la señora Mercedes Calvo; y se señaló para la vista las doce del día quince del mes en curso.

4.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de doña Bárbara Bonilla.

5.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por doña Jacinta Carrillo de Estrada, en que acusa rebeldía á don Recaredo Bonilla, parte apelada en la mortuoria de doña Jacinta Morales.

6.—Se proveyó autos en escrito presentado por don Atanasio Gutiérrez, en que solicita ejecutoria de la resolución que recayó en el juicio que sostuvo con don Ponciano Gallardo por cantidad de pesos.

7.—En escrito presentado por el señor José M^a Valverde, en que solicita revocatoria ó súplica de la pro-

videncia que recayó en la queja que estableció contra los árbitros arbitradores que han de operar la división de los terrenos de "Felipe Díaz," se declaró sin lugar ambas cosas.

San José, abril 6 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veintinueve del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: 1^a Un solar situado en el cuartel de la Soledad de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y ocho varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Laureano Echandi y de esta testamentaria; al Sur, con id. de Francisco Camacho; al Este, con casa y solar de Francisco Moris, hoy de don Manuel Argüello, calle en medio; y al Oeste, propiedad de Ana Pórras, antes de don Mercedes Boland; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y ocho, folio quinientos ochenta y siete, finca número tres mil quinientos sesenta, Oriental, inscripción número uno; valorada en ciento setenta pesos. 2^a Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, constante la casa de trece varas de frente por treinta de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por treinta y nueve varas de fondo, lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de don Jorge Andrés; al Sur, id. de Joaquín Matorros; al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal y de la testamentaria de don Manuel José Carazo; y al Oeste propiedad de la señora Josefa Chaves; valorada en mil quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de José Arias y Fernández, y se venden para pagar deudas y costas ocasionadas en la misma, á pedimento de los herederos y por orden de este Juzgado. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, abril ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL ARGÜELLO,
RAMÓN LORÍA IGLESIAS,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Terreno constante como de cien varas de largo por diez y seis de ancho, cultivado de caña de azúcar, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Lorenzo Herrera; Sur, idem de Aniceto Méndez, calle en medio; Este, idem de Mercedes Rodríguez; y Oeste, idem de la testamentaria de Ramón Herrera y propiedad de Jesús Quirós. Sin gravámenes; y habida por compra á Jesús Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos veintisiete, al folio quinientos cinco, bajo el número diez y nueve mil novecientos diez y seis, partido "Oriental," asiento número primero. Está valorada en cuarenta y seis pesos. Y los materiales de una casucha, valorados en cuatro pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Ramona Rodríguez y Olacón, y se venden á solicitud de la única parte interesada, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda constitucional de San José.—Abril tres de mil ochocientos ochenta y seis.

DEMETRIO SANABRIA,
Juan Rafael Mora.—Constantino Fallas,
2 v. 2.

A las doce del día quince del corriente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno situado en esta aldea de Santa Ana, Distrito y cantón segundos de esta provincia de San José; constante como de veinte varas de frente por sesenta de fondo, con una casa en él ubicada, en mal estado; y linda: al Norte, con terreno de la testamentaria de la señora doña Jacinta Morales; al Sur, con propiedad del señor Yauuario Sevilla; al Este, calle en medio, con idem de la señora Juana Zeledón; y al Oeste, idem del señor Segundo Marín. Valorados el terreno y la casa en cincuenta pesos. Pertenecen á la mortuoria de los señores Cayetano Chavarría y Petra Bonilla, cónyuges; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la aldea de Santa Ana.—Abril 1^o de 1886.

FROILAN CASTRO.

Juan B. Muñoz R.—C. Guerrero,
3 v. 3.

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, substaré en el mejor postor, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una manzana cinco mil doscientas cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino en medio; Sur, idem de Manuel Pérez y José María Rivera; Este, idem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País. Valorado en cuarenta pesos. Pertenecen al señor Manuel Pérez Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón, por que se le ejecuta.—Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, á las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camaño.

3 v. 2.

Cito y emplazo, á todos los que en concepto de acreedores, herederos y legatarios, tuvieren algún derecho que deducir en la mortuoria del señor don Vicente Umaña y Soto, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de nueve días, se presenten á hacer uso de sus derechos en este Juzgado.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de San José, á las dos de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que á su muerte dejó la finada Pastora Montero y Quesada.—Las personas que se consideren con algún derecho á dichos bienes, que se presenten en este despacho dentro de quince días, ha deducir el que tengan en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3^o de Alajuela.—Marzo 30 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Fidel Quesada. Ramón Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N^o 318.

Gobernación de la provincia de San José, 8 de abril de 1886.

Señores Presidentes de las Juntas de Educación de los distritos escolares de este cantón.

Con el fin de dar exacto cumplimiento á la ley de 26 de febrero próximo pasado, y de acuerdo con

lo prevenido en el inciso 4^o, artículo 34 de la misma, harán UU. que las Juntas que tan dignamente presiden, nombren á la brevedad posible los Tesoreros respectivos, quienes deberán prestar la fianza prescrita en el artículo 109 de la citada ley.

Esos Tesoreros pueden ser nombrados de fuera del seno de las Juntas, y aun creo que sería mejor que así se hiciera, para evitar la incompatibilidad que pudiera haber siendo miembros de ellas, pues uno de los deberes de las Juntas es el de vigilar por la buena administración de los fondos.

También darán cuenta UU. á este despacho de las personas que hayan sido elegidas para ejercer los mencionados cargos.

Soy de UU. atento servidor,

C. MORA A.

3. v. 1.

SECCION EDITORIAL.

Felicitaciones.

Entre las que sigue recibiendo el Benemérito señor General Soto, con motivo de haber sido electo Presidente Constitucional de la República, se cuenta la del Colegio de Abogados.

Por acuerdo de esta Corporación, dado expresiva y unánimemente, los señores Licenciados don José Vargas M., don Andrés Venegas y don Manuel Felipe Quirós, se presentaron hoy á felicitar al señor General Soto, en términos que demostraron el aplauso con que ha recibido el Colegio la elección presidencial.

El señor Presidente, al recibir aquella Comisión, le manifestó cuánto apreciaba el parabién de una Corporación tan distinguida, por su ilustración y por su importancia social; agregó que la congratulación le era doblemente grata, por provenir de un Cuerpo al cual pertenece, si bien se conceptuaba á sí mismo como el último de los Abogados.

El Excelentísimo señor Presidente, también con motivo de su elección, ha recibido una visita gratulatoria de parte de la Logia Masónica, establecida en esta República. Agradeció mucho esa demostración hecha en honor del Jefe del país, y dió las gracias con palabras muy corteses.

ESCUELAS.

Se abrió la Escuela Modelo el día primero de marzo último, y el cinco del corriente mes quedó inaugurada la escuela normal.

Las presentaciones de los aspirantes á bequistas en el segundo de aquellos establecimientos, ascienden á sesenta y cinco; los solicitantes pertenecen veinticuatro á San José, veintuno á Alajuela, once á Cartago, siete á Heredia,

uno á Guanacaste y uno á Puntarenas.

Ese número es mayor que el de alumnos-maestros que establece el artículo 31 del Reglamento dado el 22 de febrero de este año: pero el Honorable señor Secretario de Instrucción Pública no ha tenido inconveniente en admitir todas las presentaciones, por que los aspirantes, según sometidos á ejercicios de prueba, y entre los que resulten más aptos para el magisterio, se escogerán los cincuenta alumnos-maestros, que conforme al citado artículo recibirán gratis los libros y enseres de enseñanza, y además una pensión mensual de quince pesos para sus gastos.

Otros concurren á la escuela normal, no en concepto de bequisitas, y el número total de alumnos, hasta hoy, es ochenta y ocho.

La escuela modelo cuenta con doscientos doce alumnos, de los cuales veintinueve están en el año preparatorio y diez y ocho en el curso complementario.

No presentaba el edificio la capacidad conveniente para los ejercicios gimnásticos y militares, por cuyo motivo se está preparando un local adecuado al aprendizaje de esos ejercicios, necesarios para el desarrollo físico, y para que los jóvenes se adiestren en el manejo de las armas.

El objeto que el Honorable señor Secretario del ramo se propone, en las medidas que está adoptando, es que las escuelas se planteen de la manera más conveniente, para obtener el resultado apetecido. A su tiempo nos ocuparemos de las escuelas normal y modelo, y por ahora nos limitamos á dar cuenta de los buenos auspicios que presiden á la inauguración de aquellos establecimientos de altísima trascendencia.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

A petición del Agente de la Compañía de las Malas del Pacífico, la correspondencia para Europa, E.E. UU., Antillas, América del Sur y Centro-América, se despachará de esta ciudad el 10 del mes en curso.—El mismo día se despachará correspondencia para Méjico y California, por el vapor extraordinario que tocará en Puntarenas el 12 del corriente.

San José, abril 7 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

2 v. 1.

AVISO.

El 25 de marzo próximo pasado, fué presentado á esta Comandancia, un caballo retinto, de cola corta, conducido por el señor Juan Montero, vecino de Rancho Redondo.

El que se crea con derecho á la mencionada bestia se presentará á legalizarlo en el término de ley.

Comandancia del Cuartel de Policía.—Abril 8 de 1886.

PEDRO ÁVILA.

4 v. 1.

¡Colombia é Italia!

El que suscribe se encarga de pintar, *con arte*, el interior y exterior de los edificios de esta ciudad. Para el efecto posee conocimientos de dibujo y pintura, hace imitaciones perfectas de mármoles, maderas y otras piedras de construcción, etc. etc.

Fabrica rótulos con letras de oro y otras clases de caracteres conocidos hasta el día, con gusto y elegancia.

Ofrece dejar satisfechas á las personas que se sirvan ocuparlo.

La baratura de los precios no será en detrimento de la ejecución de las obras.

Hotel español.—San José, abril 7 de 1886.

EUGENIO MELÉNDEZ.

10 v. 1.

R. SAMPER & Ca.—París.

26 rue d'Hauteville.

COMISIONISTAS Y BANQUEROS.

Compan y despachan mercancías de Europa.

Venden toda clase de productos tropicales, monedas, minerales, metales preciosos, perlas y piedras preciosas.

Abren cuentas corrientes por descuentos, depósitos, órdenes de seguro, cobros y pagos, compra y venta de acciones, renta y demás títulos fiduciarios, avances sobre conocimiento de embarque á su consignación, y cualesquiera otras operaciones de Banco, usuales en el comercio.

Camas, Catres y Cunas de hierro; varios tamaños y formas.

G. ANDRÉ.

3 v. 1.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos pespuntos

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

Nº 4 de 2 gavetas \$ 60-00

Nº 8 " 4 " " 65-00

G. ANDRÉ,

Único Agente para Costa-Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v. 4.

A la Santa Clara.

Hay de venta fideos de muy buena calidad, en latas de 11 libras netas. También: buenos puros del Salvador, al por mayor y al detall.

San José, abril 5 de 1886.

AGUSTÍN ARMETILLA.

10 v. 2.

EN ALQUILER la casa de doña Jacoba O. de Brenes: para precio y condiciones entenderse con don Francisco Aguilar B.

Cartago, 5 de abril de 1886.

4 v. 3.

AVISO.

A las doce del día catorce de abril próximo venidero, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en quien más dé, los siguientes bultos de mercaderías, cuya propiedad han renunciado sus dueños.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
J. K. H. & B.	1158	1	25 docenas palanganas lata.
J. E. S. M. C.	160	1	Cajas vacías de cartón.
L. E. H. B.	237	1	Id. id. de madera para pañoños.

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 31 de 1886.

M. A. QUIRÓS.

4 v.—3

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 11 de abril de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
8 id. de ,, 25-00 id. id. ,,	200-00
20 id. de ,, 10-00 id. id. ,,	200-00
40 id. de ,, 5-00 id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, marzo 22 de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

LA COPA BLANCA.

Se sirve almuerzo, comida y cena, á toda hora. Precios equitativos y servicio esmerado.

Cartago, marzo 6 de 1886.

10 v. 6.

Broza seca de café tostado, se compra en el nº 23, calle de la Catedral-Norte, en seguida de la Botica del Dr. Silva.

3 v. 2.

AVISO.

A los maestros, padres de familia y á todas las personas que deseen estudiar el *Sistema Métrico*.

EL SISTEMA METRICO.

Demostrado según el aparato "Level" por J. Level.

TRADUCIDO Y AMPLIADO POR DON MANUEL ANTONIO QUIRÓS

Se encuentra de venta al precio de diez centavos cada ejemplar en las librerías de *Lines y Montero*.

San José, marzo 13 de 1886.

10 v. 8.